



N.º 2855

Fecha 25-09-2000



Escritura

de

SEGUNDA COPIA

CONSTITUCION DE FUNDACION CON LA DENOMINACION
OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
LABORALES (ASECMUR) .

Notaria

de

Don Julio Berberena Loperena

Plaza Santo Domingo, 18 - 4.º

30001 - Murcia

Teléfono 21 34 21 - 21 58 22

Fax 22 22 58

4A1395228



JULIO BERBERENA LOPERENA
NOTARIO
 Plaza Santo Domingo, 18 - 4º
 Teléfonos 213421 - 215822
 Fax 222258
 30001 • MURCIA

CONSTITUCION DE FUNDACION con la denominación
 OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 LABORALES (ASECMUR).

-.NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

EN MURCIA, mi residencia a veinticinco de Sep-
 tiembre de dos mil.-----

Ante mi, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario de
 de Murcia y del Ilustre Colegio de Albacete.

----- = COMPARECEN = -----

De una parte:-----

DON TOMAS ZAMORA ROS, mayor de edad, Ingeniero
 Industrial, vecino de Murcia, con domicilio en la
 calle Acisclo Diaz, número 5, 2º-C, con D.N.I.
 22.379.530-R.

INTERVIENE: En su calidad de Presidente de la

Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), domiciliada en Murcia, calle Acisclo Díaz, número 5, 2º-C, para el que fue nombrado en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada por la misma con fecha 28 de marzo de 1996, como se acredita con el certificado expedido por D. Clemente García García, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), de fecha 30 de Julio de 2.000, con el visto bueno del Presidente de la misma Don Tomás Zamora Ros, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo, dejando unido a esta matriz cuya firma legitimo y dejo unido a esta matriz.

Dicho señor se encuentra facultado para este acto, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), de fecha 27 de Julio de 2.000, cuyo certificado expedido por Don Clemente García García, en su calidad de Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con el visto bueno del Presidente de la misma Don Tomás Zamora Ros, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo, dejando unido a esta matriz.



De otra parte:-----

DON JUAN VICTOR MESEGUER SANCHEZ, mayor de edad, funcionario, vecino de Murcia, con domicilio en la calle Santa Teresa, número 10, 8ª, con D.N.I. 27.437.920-R.

INTERVIENE: En su calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) en Murcia, con domicilio en Murcia, calle Santa Teresa, número 10, 8ª planta, encontrándose facultado para este acto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de UGT, en su sesión de 8 de Mayo de 2.000; certificado de dicho acuerdo expedido por Don Antonio Caballero Ortuño, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, aquí compareciente, cuya firma legitimo, y dejo unida a esta matriz.-----

Y de otra:

DON JOSE LUIS ROMERO DE JODAR, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en la calle Corbalan, número 4, con D.N.I. 22.894.205-M.

INTERVIENE: En su calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) de la Región de Murcia, con domicilio en Murcia, en la calle Corbalán, número 4, encontrándose facultado para este acto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión Sindical de CC.OO. Región de Murcia, en su sesión de 15 de Mayo del 2.000; certificado de dicho acuerdo expedido por Don Florencio Rubio Navarro, en su calidad de Secretario de Actas de USRM-CC.OO., aquí compareciente, cuya firma legitimo, y dejo unida a esta matriz. -----

Todos los comparecientes me aseveran la vigencia de sus facultades representativas y la personalidad jurídica de la personas jurídicas que representan. -----

Según concurren tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escri-



tura de CONSTITUCION DE FUNDACION, que llevan a efecto con sujeción a las siguientes, -----

-----= ESTIPULACIONES = -----

PRIMERA: VOLUNTAD FUNDACIONAL.-----

Don Tomás Zamora Ros, en representación de CROEM, Don Victor Meseguer Sánchez, en representación de UGT, y Don José Luis Romero de Jódar, en representación de CC.OO., constituyen en este acto una Fundación con la denominación OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES (ASECMUR). -----

SEGUNDA: ESTATUTOS.-----

Dicha Fundación se rige por sus estatutos, extendidos en catorce folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, los cuales me entregan firmados y en cuyo contenido se ratifican, dejándolos yo el notario, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los

efectos; previa lectura que les hice de los mismos.

TERCERA: APORTACIONES A LA FUNDACIÓN.-----

LA CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), aporta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL pesetas (150.000) equivalente a NOVECIENTOS UN euros y CINCUENTA Y DOS céntimos de euro (901,52).-----

LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) en MURCIA, aporta la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL pesetas (75.000) equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA euros y SETENTA Y SEIS céntimos de euro (450,76).-----

LA UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) de la REGION DE MURCIA, aporta la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL pesetas (75.000) equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA euros y SETENTA Y SEIS céntimos de euro (450,76).-----

El total valor de las aportaciones, está totalmente desembolsado e ingresado su importe en la cuenta corriente número 20.001.053357.4, -----
---- abierta a nombre de la FUNDACION en la sucursal de la entidad de crédito, CAJA DE AHORROS DE --
MURCIA, Oficina 1, de Gran Via, de esta Capital, --
---- según resulta de la certificacion del depósito



que me exhiben y entregan de fecha **22 de Septiembre**
del 2.000, que dejo unido a esta matriz, para
que forme parte integrante de la misma a todos los
efectos.

CUARTA: ORGANO DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-----

El Patronato es el órgano de gobierno, repre-
sentación y administración de la Fundación. -----

El patronato quedará compuesto por ocho miem-
bros designados de forma paritaria entre las Orga-
nizaciones Sindicales y Empresarial, a razón de 4
miembros por CROEM, 2 miembros por UGT y 2 miembros
por CC.OO. -----

Los patrones de la fundación designarán y
sustituirán libremente a sus representantes legales
en el patronato que ejercerán su cargo por un pe-
riodo de cuatro años, a partir de su aceptación, en
los términos previstos en la legislación vigente. -

El patronato nombrará de entre sus miembros un
Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos se

proveerán realizando la elección por unanimidad del patronato siendo propuesto cada uno de ellos por cada organización participante y procediendo a la renovación anual de forma rotatoria.-----

no. de folios

----- = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =-----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

Por su elección les leo el contenido de esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo, el notario que de conocerles y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel para documentos notariales, serie 3K números 6031743, 6031744, ---- 6031745 y el del presente, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.-Signado.-J. E. Berberena.-rubricados.-sellado.-----

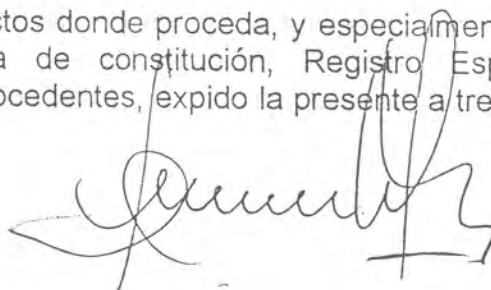


CLEMENTE GARCÍA GARCIA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Junta Directiva de esta Confederación, con fecha veintisiete de julio de dos mil, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Dada cuenta de la redacción última de los Estatutos que han de regir la "Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales" consecuencia del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia alcanzado en fecha 30 de octubre de 1996 entre las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. y esta Confederación; la Junta Directiva acordó su aprobación, autorizando a la Presidencia para suscribir los documentos públicos y privados necesarios para constitución y registro en el Especial que al efecto existe en la Administración Regional.
2. Autorizar igualmente la aportación de ciento cincuenta mil pesetas de CROEM a la citada Fundación.
3. Examinados los Estatutos de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales, y en particular el artículo 7 que concreta la designación de cuatro representantes de esta Confederación Regional en el Patronato de la misma, se adoptó el acuerdo de designar como tales a las siguientes personas:
 - D. Fernando Berberena Loperena.
 - D^a Rosalía Sánchez-Solís de Querol.
 - D. Manuel Pérez Carro.
 - D. Carlos Solera Juan.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y especialmente ante el Notario autorizado de la escritura de constitución, Registro Especial de Fundaciones, y ante las instancias procedentes, expido la presente a treinta y uno de julio de dos mil.



Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio
de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma
que antecede como la de DON CLEMENTE GARCIA GARCIA
por ser al parecer igual a la que habitualmente
utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su
D.N.I. número 22314511-A

Murcia,

25 SET. 2000



[Handwritten signature]



CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

VEINTICINCO PESETAS

030953
4A1395223

CLEMENTE GARCIA GARCIA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que en los antecedentes obrantes en la Secretaría de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, resulta que en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada por la misma con fecha dos de Junio de dos mil, resultó elegido Presidente, D. Tomás Zamora Ros, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, con DNI nº 22.379.530-R.

Quedando pues acreditada su facultad para la representación legal de la citada Organización, según se indica en sus Estatutos, capítulo IV, artículos 30 y 31, cuyo tenor literal es el que sigue:

Artlo. 30. párrafo 1º:

"El Presidente de la Confederación, que lo será también de los órganos colegiados de la misma, ostentará la representación legal de la entidad en todos los órdenes".

Artlo. 31.c):

"Ostentar la representación legal de la Confederación, en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo. Tal representación puede ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes de la Confederación o en los Vocales de la Comisión Ejecutiva".

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y especialmente ante el Notario autorizado de la escritura de constitución de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales, Registro Especial de Fundaciones, y ante las instancias que sean procedentes expedido la presente en Murcia, a treinta de julio de dos mil.



Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio
de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma
que antecede como la de DON CLEMENTE GARCIA GARCIA
por ser al parecer igual a la que habitualmente
utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su
D.N.I. número 22314511-A

Murcia, 25 SET. 2000



[Handwritten signature]



unión sindical de comisiones obreras 4A1395222

Ci. Corbalán, 4
30002 Murcia

Teléfono 968 35 52 00 Telefax 968 22 18 67
E_mail: ccoomurcia@murcia.ccoo.es



Reunida la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión Sindical de CC.OO. Región de Murcia, hoy día 15 de Mayo del 2000,

Acuerdan

Autorizar al Secretario General de esta Unión Sindical de CC.OO. D. José Luis Romero de Jódar, para:

1. La aprobación y firma de la Fundación con la denominación "OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES".
2. Hacer una aportación económica de 75.000 ptas a los fondos de la Fundación "OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES".
3. La suscripción de los documentos públicos y privados necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación "OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES".

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Murcia a, 15 de Mayo del 2000.

UNION SINDICAL DE
CC.OO.
REGION DE MURCIA
Ci. Corbalán, 6 - 30002 MURCIA

Fd: Florencio Rubio Navarro
Secretario de Actas de USRM-CC.OO.-

Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio
de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma
que antecede como la de DON FLORENCIO RUBIO NAVARRO —
per ser al parecer igual a la que habitualmente
utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su
D.N.I. número 5106311

Murcia, 25 SET. 2000



[Handwritten signature]

(968-283069)



Ci. Corbalán, 4
30002 Murcia

Teléfono 968 35 52 00 Telefax 968 22 16 67
E_mail: ccoomurcia@murcia.ccoo.es

4A1-395221



Reunida la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión Sindical de CC.OO. Región de Murcia, hoy día 15 de Mayo, acuerdan:

- ♦ Nombrar a D. Florencio Rubio Navarro, con DNI: 5.138.385, como Secretario de Actas de esta Unión Sindical de CC.OO. Región de Murcia.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Murcia a, 15 de Mayo de 1996.

UNION SINDICAL DE



REGION DE MURCIA

Ci. Corbalán, 5 - 30002 MURCIA

Fd: José Luis Romero de Jódar
Secretario General de CC.OO-
Región de Murcia

Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma que antecede como la de DON JOSE LUIS ROMERO DE JODAR por ser al parecer igual a la que habitualmente utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su D.N.I. número 22894205-M

Murcia, 25 SET. 2000



José Luis Romero de Jódar, como Secretario General de "Comisiones Obreras Región de Murcia",

COMUNICO:

Que las personas que formarán parte de la presentación que esta Central Sindical ostenta en el Patronato de la Fundación "OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES", son:

- ♦ D. José Cánovas Martínez, con DNI: 22.410.927^a
- ♦ D. Antonio del Campo Navarro, con DNI: 05138385R

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Murcia a, 10 de Julio del 2000.

UNION SINDICAL DE



REGION DE MURCIA

Cl. Corbalán, 4 - 30002 MURCIA
 José Luis Romero de Jódar

Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma que antecede como la de DON JOSE LUIS ROMERO DE JODAR por ser al parecer igual a la que habitualmente utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su D.N.I. número 22894205-M

Murcia, 25 SET. 2000






TIMBRE
DEL ESTADO

COMISION EJECUTIVA REGIONAL

VEINTICINCO PESETAS

Adherida a la CIOSL y a la CES

Unión General de Trabajadores en Murcia

ANTONIO CABALLERO ORTUÑO, Secretario Ejecutivo de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES en Murcia, en su calidad de Secretario de Actas de la Comisión Ejecutiva Regional

CERTIFICA

Que la Comisión Ejecutiva Regional, en reunión celebrada en Murcia el día ocho de mayo de dos mil, ACUERDA:

1.- Constituir la Fundación, con la denominación Servicio Regional de Mediación y Arbitraje (SRMA), para lo que se autoriza a Víctor Meseguer Sánchez para suscribir los documentos públicos y privados a que haya lugar.

2.- Aprobar los Estatutos de la Fundación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje.

3.- Autorizar la aportación de setenta y cinco mil pesetas (75.000.-Ptas) en concepto de dotación a la referida Fundación.

4.- Nombrar como representantes de UGT en el Patronato de la Fundación a Antonio Jiménez Sánchez y Rafael Pérez Cuadrado."

Lo que certifica a los efectos oportunos en Murcia, a treinta de junio de dos mil.

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL

FDO. VÍCTOR MESEGUER SANCHEZ



FDO. ANTONIO CABALLERO ORTUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DE UGT EN MURCIA

26498

Yo, JULIO BERBERENA LOPERENA, Notario del Ilustre Colegio
de Albacete, con residencia en Murcia, LEGITIMO la firma
que antecede como la de DON VICTOR MESEGUER SANCHEZ Y DON ANTONIO
CABALLERO ORTUÑO por ser al parecer igual a la que habitualmente
utiliza en sus escritos y a la que aparece consignada en su
D.N.I. número 27437920-R y 22448300-R

Murcia, 25 SET. 2000



4A0398219



SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES
DE LA REGION DE MURCIA
(ASECMUR)

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS LABORALES.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, RÉGIMEN DE LA FUNDACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión General de Trabajadores (U.G.T) y la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), en cumplimiento de lo pactado en el ACUERDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (ASECMUR), constituyen, para el desarrollo del referido Acuerdo, la Fundación laboral denominada "FUNDACIÓN OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES".

La Fundación, cuyo ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra bajo la tutela de la Consejería de Trabajo y Política Social.-Dirección General de Trabajo.

La Fundación se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Artículo 2.- SEDE.

La Fundación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje, tiene su sede social en Murcia C/Gran Vía Escultor Salzillo núm. 1, sin perjuicio de que en el desarrollo de sus funciones pueda contar con otros locales donde desarrollar sus actividades.

El Patronato de la Fundación podrá modificar la sede en función de las circunstancias, en particular de las disponibilidades de locales donde desarrollar más convenientemente sus funciones.

Artículo 3. FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación tiene como finalidad la solución extrajudicial de los conflictos colectivos laborales surgidos entre empresarios y trabajadores o sus respectivas Organizaciones representativas, a través de procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el ASECMUR y su Reglamento de aplicación.

La Fundación desarrollará sus actuaciones en todos aquellos conflictos que, de conformidad con el ASECMUR y su reglamento de desarrollo, deban tramitarse ante dicha Fundación es decir, a los regulados en el artículo 4º del ASECMUR, no siendo posible acoger otro tipo de demandas de mediación y arbitraje.

Serán beneficiarios de la Fundación los trabajadores y los empresarios o sus respectivas organizaciones representativas de los sectores o empresas que suscriban el instrumento de ratificación o adhesión al ASECMUR, en los términos establecidos en el artículo 4º de su Reglamento.

La Fundación tiene una duración indefinida, salvo que con ocasión de la denuncia del ASECMUR o acuerdo que lo sustituyera, se acuerde la disolución de la misma.

Artículo 4. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD

La Fundación, constituida, que tiene nacionalidad española, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en su consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 5. RECURSOS FUNDACIONALES

El Patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y derechos, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes y reglamentos.

Los recursos estará constituidos por:

1. La dotación inicial que figura en la escritura fundacional.
2. Las subvenciones presupuestarias derivadas del Acuerdo Tripartito de fecha dieciocho de abril de dos mil, que anualmente aportará el Gobierno Regional.
3. Los bienes y derechos que en los sucesivo se aporten a la Fundación.
4. Cualquiera otras cantidades que la Fundación reciba de entidades públicas y privadas o de particulares nacionales o extranjeros.

5. Las cantidades que puedan percibirse por servicios de la Fundación, con arreglo a los criterios establecidos por el Patronato dentro de los términos permitidos por la Ley.

Los recursos se aplicarán a los fines de mediación, arbitraje y conciliación, y a las actividades relacionadas directa o indirectamente con ellos.

Artículo 6. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación dará publicidad de su objeto y actividades utilizando a este fin cualquier medio de comunicación social.

TÍTULO II. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7. PATRONATO

De acuerdo con el artículo 9.1.e) y artículo 12 de la Ley 30/1994 de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato, que ejercerá las funciones propias que la vigente legislación le atribuye, así como las que el ASECMUR atribuye al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje, en su artículo 5 y su Reglamento de desarrollo en el artículo 11.

Sólo tendrán la condición de patronos de la Fundación, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.(CROEM), la Unión General de Trabajadores y la Unión Sindical de Comisiones Obreras.

~~Los Patronos, al ser personas jurídicas, designarán a las personas físicas que los representen, bajo el principio de paridad entre las organizaciones sindicales y empresariales, a razón de cuatro representantes por cada organización, quedando el Patronato constituido por ocho miembros.~~

Los Patronos de la Fundación designarán y sustituirán libremente a sus representantes legales en el Patronato que ejercerán su cargo por un período de cuatro años, a partir de su aceptación, en los términos previstos en la legislación vigente.



25 PTA

El Patronato nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos se proveerán realizando la elección por unanimidad del Patronato, siendo propuesto cada uno de ellos por cada organización participante y procediendo a la renovación anual de forma rotatoria.

Artículo 8. FACULTADES DEL PATRONATO

El Patronato es el depositario de todas las facultades que en Derecho se precisen para el desempeño de los fines fundacionales, sin más limitaciones que las de la Ley.

En el ejercicio de las más amplias facultades de representación, gobierno, disposición y administración, el Patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos sin precisar más formalidades especiales ni autorización o intervención de autoridades o personas ajenas a él que aquéllas que las leyes establezcan, hayan atribuido o atribuyan al Comité Paritario de ASECMUR.

Con carácter enumerativo y no exhaustivo, serán facultades del Patronato las que a continuación se relacionan:

- a) Orientar la labor de la Fundación velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines, así como vigilar y controlar la consecución de éstos.
- b) Aprobar los programas de actuación y los presupuestos de la Fundación.
- c) Examinar y en su caso aprobar, el informe y balance anual, la Memoria sobre las actividades de la Fundación y las cuentas anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado con arreglo a las leyes.
- d) Poner a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la liquidación de los gastos efectuados con cargo a la subvención pública recibida para la realización del correspondiente control.
- e) Elegir al Director General y al Secretario del Patronato.
- f) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organizaciones, Sociedades, Bancos, sus sucursales y agencias, incluso el de España, personas físicas y jurídicas de toda clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones, y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos,

cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes necesarios.

g) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes y derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin a que se han de destinar los mismos bienes y derechos, sus rentas o frutos.

h) Realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales, previa la aprobación del Protectorado en los supuestos en que legalmente sea necesario y de conformidad con la finalidad de la Fundación.

i) Instar del Protectorado la aprobación del cambio de nombre o traslado de domicilio de la Fundación.

j) Elevar a la Comisión Tripartita tal como contempla el Acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil, un informe anual sobre la previsión de gastos del siguiente ejercicio en orden a preparar el presupuesto correspondiente, y otro para el control de los gastos realizados en el ejercicio anterior.

k) Cuantas funciones correspondan o pudieran corresponder al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje, conforme al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR) y el Reglamento de aplicación de dicho Acuerdo, y especialmente el nombramiento de árbitros y mediadores.

Artículo 9. EJERCICIO DEL CARGO.

Los cargos del Patronato serán de confianza y gratuitos, debiendo desempeñar el cargo con la diligencia de un buen administrador. Tendrán derecho a ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus cargos les ocasionen.

Podrán ser sustituidos en cualquier momento, a petición de las organizaciones que les hayan designado respectivamente.

4A1395216



Artículo 10. PRESIDENCIA VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN

El Presidente y Vicepresidente de la Fundación ostentarán su cargo por un periodo de un año.

Cumplido el año, se turnarán en la Presidencia el representante de los Sindicatos elegido por éstos y el de las Organizaciones Empresariales elegido por éstas.

Cuando corresponda a la Organizaciones Empresariales ostentar la Presidencia, la Vicepresidencia recaerá en los Sindicatos y viceversa. La designación del Presidente y Vicepresidente se ratificará por el Patronato.

Artículo 11. FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

El Presidente del Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Ostentar la representación institucional.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
- c) Dirigir los debates, el orden de las reuniones y ejecutar los acuerdos. Corresponderá al Vicepresidente del Patronato, además de sustituir al Presidente en caso de ausencia, las funciones y cometidos que le sean atribuidos por el Presidente, con la autorización del propio Patronato.

Artículo 12. LA COMISIÓN DELEGADA.

Un representante de cada uno de los patronos constituirá la Comisión Delegada, órgano paritario, cuyas competencias lo son por delegación del Patronato y que complementa sus funciones con aquellas de apoyo técnico y administrativo que se consideren necesarias.

Artículo 13. EL SECRETARIO DEL PATRONATO

El Secretario del Patronato, que será elegido por éste, asistirá a las reuniones de este Órgano de Gobierno con voz y sin voto, redactando sus Actas y velando por el cumplimiento de sus acuerdos, atribuyéndosele las siguientes funciones:

- a) Convocar, por orden del Presidente, las reuniones del Patronato, levantando acta de las que se celebren y certificando en ellas los acuerdos.
- b) Dará traslado de los Acuerdos del Patronato para su ejecución.
- c) Custodiar los libros.
- d) El resto de las funciones que sean propias de su condición o le sean asignadas.

Por decisión del Patronato, el Director General podrá ostentar además el cargo de Secretario.

En los casos de ausencia, vacantes, enfermedad o cualquier otro impedimento el Secretario será sustituido por un miembro del Patronato designado por el Presidente.

Artículo 14. EL DIRECTOR GENERAL

El Patronato nombrará por unanimidad de sus miembros, un Director General de la Fundación, quien se ocupará de la gestión diaria de la misma, con las facultades y apoderamientos que el Patronato expresamente le encomiende.

El Director General, asistirá igualmente, a las reuniones de este Órgano de Gobierno con voz pero sin voto.

Como responsable de la gestión diaria de la Fundación, tendrá las máximas funciones y responsabilidades de gestión, entre otras, las siguientes:

- a) Proponer al Patronato:
 - La aprobación de los programas anuales de actuación y los presupuestos de la Fundación.
 - La aprobación de las directrices de inversión y sus posibles modificaciones.
 - El establecimiento de un adecuado sistema de contabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales aplicables.
 - El examen y aprobación del informe y balance anual, la Memoria sobre las actividades de la Fundación y las cuentas anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado con arreglo a las leyes.

4A1395215



25



La elevación a la Comisión Tripartita contemplada en el Acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil, de un informe sobre la previsión de gastos del siguiente ejercicio en orden a preparar el presupuesto correspondiente, y otro para el control de los gastos realizados en el ejercicio anterior.

- La puesta a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la liquidación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida para la realización del correspondiente control.

- Instar del Protectorado la aprobación del cambio de nombre o traslado de domicilio de la Fundación y el establecimiento de delegaciones.

b) Ostentar, previo acuerdo del Patronato, las facultades del mismo recogidos en la letras f), g) y h) del artículo 9 de los presentes Estatutos.

c) Efectuar toda clase de pagos, adeudos en cuenta de conformidad con la finalidad de la Fundación.

d) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros frutos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.

e) Abrir, seguir y cancelar todo tipo de cuentas en Bancos, Cajas de Ahorro e instituciones de crédito.

f) Constituir hipotecas y cancelarlas, pignorar valores y retirar los títulos pignorados.

g) Librar, aceptar, negociar, endosar, protestar y avalar letras de cambio y otros documentos de cambio y giro.

h) Constituir depósitos en efectivo, de valores o de otro tipo, disponer de ellos o cancelarlos.

i) Añanzar, avalar o constituir garantías de toda clase, incluso en favor de terceros.

j) Ejercer, previo acuerdo del Patronato, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido, concurrir, deliberar, votar en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o Entidades Jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

k) Sustituir o delegar alguna o algunas de sus facultades precedentes, siempre que lo juzgue oportuno en una o varias personas, tanto físicas como jurídicas y siempre que estas facultades sean legalmente delegables y previa autorización del Patronato.

Las facultades de los apartados b), c), d), e), f), g), h), i), j) y K) podrá ejercerlas hasta un límite de dos millones de pesetas. Para llevar a cabo las operaciones que excedan del referido límite necesitará las aprobación expresa del Patronato.

Artículo 15. REUNIONES DEL PATRONATO.

Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias. En sesión ordinaria el Patronato se reunirá al menos una vez al mes, y en sesión extraordinarias cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten un número a determinar de miembros del Patronato, en cuyo caso habrá de presentar escrito razonado al Presidente.

Las reuniones ordinarias se convocan con quince días al menos de antelación, y las que tengan carácter extraordinario, podrán convocarse con una antelación mínima de 72 horas a la celebración de la sesión.

En la convocatoria deberá figurar el día y la hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Para celebrar válidamente las reuniones, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de aquellos que estatutariamente les sustituyesen y un número mínimo de cuatro miembros más, siempre que estén representadas las tres organizaciones constituyentes.

A partir de la convocatoria, los miembros del Patronato tendrán a su disposición los expedientes y todos los antecedentes que se relacionan con los asuntos que en ella figuren.

Sin perjuicio de las normas anteriormente previstas, se considerará estatutariamente convocado y constituido el Patronato cuando, estando presentes todos sus componentes, acuerden y acepten por unanimidad celebrar una reunión.

Artículo 16. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Cada Patrono de la Fundación tendrá un voto, con independencia del número de miembros asistentes a la reuniones del Patronato.



Los Acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple, excepto la designación y remoción del Director General, la aprobación de los Presupuestos y la modificación de Estatutos, que exigirán unanimidad.

Artículo 17. CESE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.

Los miembros del Patronato cesarán en su cargo por cumplimiento de mandato; libre revocación de las organizaciones que les nombraron, renuncia y en todo caso, por las causas previstas en el artículo 16 de la Ley 30/1994 de Fundaciones.

En cualesquiera de los supuestos de cese se procederá inmediatamente a la sustitución del miembro del Patronato, a cuyo efecto dentro de los 15 días siguientes al cese, se notificará la nueva designación por la organización correspondiente.

TITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El funcionamiento económico de la Fundación se regulará en régimen de presupuesto. El presupuesto ordinario será la expresión cifrada de las obligaciones que se prevean durante un año en relación con los servicios a mantener por la Fundación, así como el cálculo de los recursos y medios necesarios para cubrir las atenciones comentadas. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

El presupuesto ordinario para el año siguiente y la liquidación de las cuentas del año anterior, deberán ser aprobadas por unanimidad de los miembros del Patronato.

Anualmente, el Patronato confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, cerrado a 31 de diciembre, que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación en la fecha citada, así como una memoria de las actividades realizadas durante el año y de la gestión económica del patrimonio, que incluirá el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales.

Del mismo modo, llevará a cabo la liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del año anterior.

Todos estos documentos se presentarán al Protectorado dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

De producirse el supuesto referido en el artículo 23.3 de la Ley 30/94 se someterán a auditoria externa las cuentas de la Fundación, debiendo presentarse en el plazo de tres meses desde su emisión al Protectorado.

Será de aplicación a la elaboración, gestión y liquidación presupuestaria los compromisos derivados del Acuerdo Tripartito de solución extrajudicial de conflictos de dieciocho de abril de dos mil.

Artículo 19. APORTACIÓN DE RECURSOS.

- a) Los recursos de todo tipo de la Fundación serán destinados efectivamente a sus fines fundacionales.
- b) El Patronato aprobará anualmente los presupuestos de la Fundación y las directrices de inversión.
- c) A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación. La aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, no serán computables a los efectos de lo previsto en este apartado.

Artículo 20. CUSTODIA DE LOS BIENES.

Los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reales de la Fundación se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Los valores mobiliarios se depositarán a nombre de la Fundación en el establecimiento bancario designado por el Patronato.
- c) Todos los demás bienes muebles, y cualesquiera títulos de cualquier derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Patronato o la persona o personas en quienes ésta delegue.

Artículo 21. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS

La aprobación de las cuentas es competencia del Patronato.



TITULO IV. PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

Artículo 22. POLÍTICA DE PERSONAL

Corresponderá al Patronato, a propuesta del Director General, nombrar, separar y cesar al personal directivo cuando lo estime necesario para la mejor realización de los objetivos de la Fundación, observando lo dispuesto en las Leyes. Para el resto de trabajadores, esto es, facultativos, técnicos, administrativos, auxiliares, subalternos o de cualquier otra índole, las anteriores competencias corresponderán al Director General.

Artículo 23. RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

Corresponderá al Patronato, a propuesta del Director General, diseñar la estructura salarial, y su revisión, que haya de percibir en su caso el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno o de cualquier otra índole que en cualquier concepto preste servicios a la Fundación.

TITULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El Patronato podrá acordar, por unanimidad, la modificación de los Estatutos en los siguientes casos y ateniéndose al procedimiento establecido en la Ley.

- a) Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación o lo exija alguna disposición legal.
- b) Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar con arreglo a sus Estatutos, salvo que el fundador haya previsto, para el caso, la extinción de la misma.

Artículo 25. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

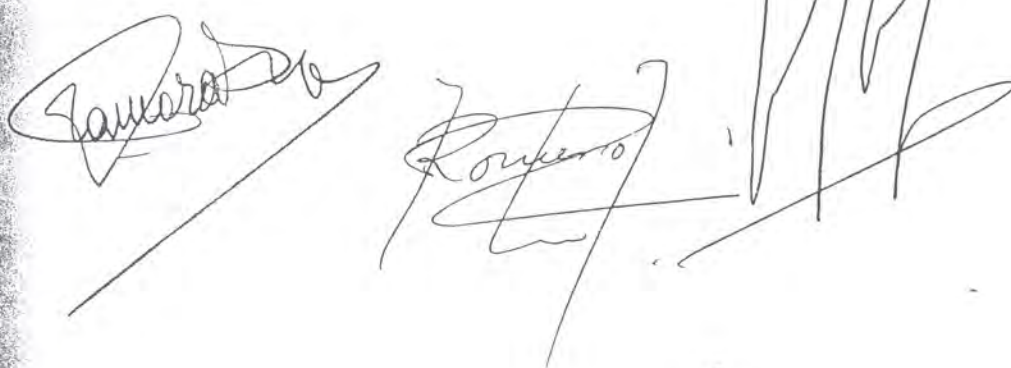
El Patronato podrá proponer, por unanimidad, la fusión con otra Fundación cuando concurren las circunstancias y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 26. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La Fundación se extinguirá en los supuestos y por el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley.

Artículo 27. LIQUIDACIÓN

El Procedimiento de liquidación será el previsto en el artículo 31 de la Ley, no obstante, si resultara patrimonio disponible de la liquidación se cubrirá en primer lugar el patrimonio inicial de los fundadores y el resto se liquidará por el protectorado según las normas legales.



Three handwritten signatures in black ink, each with a horizontal line underneath it. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be written in a cursive or semi-cursive style.

4A1395212



030972

CAJAMURCIA

MURCIA - GRAN VÍA
Tipo de operación:

NUM. OFIC I

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 22/09/2000 en la cuenta núm. 20.001.053357.4 en concepto de participación en la sociedad constitución abajo referenciada, la cantidad de 75.000***** PESETAS , equivalente 150,76***** Euros.

Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se da fe de la presente certificación en MURCIA, 22 SEPTIEMBRE DEL 2000 , a 22/09/2000.

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: FUNDACION SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE -----

DEPOSITANTE: UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA

N.I.F.: G30434609

Caja de Ahorros de Murcia

CAJAMURCIA
MURCIA - GRAN VÍA
Gran Vía Escultor Salillo, 24
2043 - 0001 - 2

Firma(s) del(de los) cliente(s)

CIA OP

NUM. OFIC 001

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 22/09/2000 la cuenta núm. 20.001.053357.4 en concepto de participación en la sociedad constitución abajo referenciada, la cantidad de 150.000***** PESETAS , equivalente 901,52***** Euros.

y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expide la presente certificación en MURCIA-----, a 22/09/2000.

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: FUNDACION SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE-----
SOCIEDAD EN CONSTITUCION

DEPOSITANTE: CONFEDERACION REG. ORGAN.EMPRESAS DE MURCIA

N.I.F.: G30072805



CAJAMURCIA

MURCIA - GRAN VIA
Gran Via Escultor Sazallo, 24
2043 - 0001 - 2

ACTO DE TRANSACCION

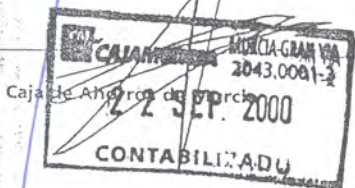
Tipo de operación:
(Cuenta en Ptas.)



0015 SU ORDEN TRANSFERENCIA

NUMERO CUENTA CARGO	20.001.015235.9
IMPORTE	150.000
ORDENANTE	CROEM
ENTIDAD DESTINO	2043
NUMERO CUENTA ABONO	200010533574
BENEFICIARIO	F SERV.M Y ARB
CONCEPTO	APORT.CAPITAL CONS
FECHA VALOR	
LETRAS	

NoDoc Cargo Interv. S/Lbta.



Firma(s) del(de los) cliente(s)

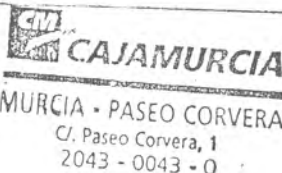
Tipo de operación:

LUCAS GARCIA MONTALBAN DIRECTOR de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA, con N.I.F. 74421012G, y como

CERTIFICA: QUE CON FECHA 22-09-00, SE EFECTUA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA FUNDACION SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, SEGUN ACUERDO DE APORTACION DE RESOLUCION EXTRA JUDICIAL, POR 75.000 PESETAS A LA CUENTA NUMERO: 20.001.053357-4.

y para que conste ante FUNDAC.SERV.REG.DE MEDIACION Y ARBITRAJE, y a petición de COMISIONES OBRERAS, REGION DE MURCIA, certificado en MURCIA, a 22/09/00, expido el presente

Caja de Ahorros de Murcia



Firma(s) del(de los) cliente(s)

CONCUERDA literalmente con su original y a instancia de la OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES, libro esta segunda copia en dieciocho - folios de papel para documentos notariales, serie 4A, números 1395228 y los diecisiete anteriores en orden numérico correlativo. En Murcia, a veintiuno de no---viembre de dos mil uno. Doy fe,.-

